

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 04 DE 2017
(Junio 29)**

Por el cual se establece y reglamenta el proceso para conformar la lista de aspirantes al cargo de Rector del Instituto Técnico Agrícola ITA - Establecimiento Público de Educación Superior de Guadalajara de Buga, para el período 2017 – 2021.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA ITA, en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Artículo 42 del Estatuto General;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DESIGNACIÓN DE RECTOR. El Rector de la Institución ITA, será designado por el Consejo Directivo para el período de cuatro (4) años, 2017 - 2021, conforme al procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA SER RECTOR. De acuerdo con el Estatuto General de la Institución, Capítulo IV. Artículo 41, para ser Rector de la Institución ITA, se requiere:

- a) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- b) Poseer título universitario de postgrado en Maestría otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con la naturaleza de las funciones.
- c) Haber sido Docente durante cinco (5) años por lo menos de una Institución de Educación Superior o Rector, y tener como mínimo cuatro años de experiencia en actividades administrativas en el sector educativo.
- d) No haber sido condenado por hechos punibles, excepto por delitos políticos o hechos culposos; o sancionado en el ejercicio de su profesión; o disciplinariamente por faltas gravísimas o graves;

PARÁGRAFO. En caso de obtener título de Maestría en una universidad del extranjero, el título deberá estar convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACION DEL RECTOR. El procedimiento que se debe seguir para la designación del Rector de la Institución ITA, será el siguiente:

1. Conformación del Comité de Garantías, el cual estará integrado por un delegado del Consejo Académico, designado por éste, los Representantes profesoral y estudiantil ante el Consejo Académico, el Secretario General y el profesional de la oficina de Control Interno de la Institución.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 04 DE 2017
(Junio 29)**

PARÁGRAFO 1. Si un miembro del Comité de Garantías aspira a ser designado Rector, deberá renunciar a la participación en dicho Comité.

PARÁGRAFO 2. Las recomendaciones del Comité se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto será nuevamente sometido a votación. De persistir el empate, este será resuelto por el Vicerrector Académico de la Institución.

2. Una vez conformado el Comité de Garantías, el Consejo Directivo en sesión ordinaria expedirá, por lo menos con dos meses (2) de antelación al vencimiento del período del actual Rector, el cronograma del proceso para la designación del Rector para el período 2017 - 2021.

PARÁGRAFO 3. El procedimiento que se expida deberá garantizar el debido proceso y el derecho de participación. Para lo cual, se deberá contar con plazos amplios y suficientes para cada una de las etapas. En ese sentido, los plazos otorgados tendrán el carácter de preclusivos y perentorios.

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Ordenar la publicación de invitación, en periódico de amplia circulación local, televisión y radio local, así como en la página Web de la Institución, a participar en la convocatoria para la designación de Rector de la Institución ITA, a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto General y las normas que lo modifiquen o amplíen.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A RECTOR. De conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad vigente que regule la materia en la Institución, las personas que cumplan con los requisitos establecidos para ejercer el cargo de Rector deberán inscribirse de manera personal ante la Secretaria General de la Institución. En el momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar su hoja de vida, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, una declaración bajo la gravedad de juramento en donde manifiesten expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley y su propuesta académica y administrativa que adelantará en caso de ser designado Rector. Una vez radicados los anteriores documentos deberá firmar el formulario creado para tal efecto.

PARAGRAFO. Se considera nula la inscripción, si el candidato se encuentra en la edad de retiro forzoso que es de 70 años para los empleados públicos y diez (10) más, en caso de ser docente nombrado en la Institución.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 04 DE 2017
(Junio 29)**

ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Vencido el plazo señalado en el cronograma para la inscripción de aspirantes a Rector, el Comité de Garantías verificará y certificará, a través de Secretaría General, el cumplimiento de los requisitos definidos en el presente Reglamento para el cargo de Rector de la Institución y publicará en el portal web el listado de inscritos que cumplen con los requisitos.

PARÁGRAFO. La Secretaria General deberá indicar cuáles de los inscritos no cumplen los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector, a fin de que éstos puedan ejercer los recursos establecidos y de esta forma garantizarles el debido proceso y el principio de contradicción que rigen en este tipo de procesos.

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE LOS INSCRITOS A LA COMUNIDAD ACADÉMICA. La Secretaria General, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, dispondrá de los medios impresos y electrónicos y demás recursos institucionales a su alcance, para dar a conocer a la comunidad académica las hojas de vida y los planes y programas (propuesta académica y administrativa) de los aspirantes que cumplieron los requisitos para ser Rector. Se garantizará la difusión en condiciones de igualdad e imparcialidad y consultando la racionalidad en los gastos.

ARTÍCULO 8. CONSULTA A LA COMUNIDAD ACADÉMICA. Los profesores nombrados, los estudiantes regulares, los administrativos de carrera y los trabajadores oficiales participarán en una consulta interna, a través de consultas independientes, previa a la designación de Rector, en la que expresarán, mediante votación directa y secreta, su respaldo por uno de los aspirantes que haya cumplido con los requisitos establecidos para acceder al cargo de Rector de la Institución.

La Secretaria General será la encargada de la elaboración y distribuciones de los tarjetones para las consultas estamentarias.

PARÁGRAFO 2. La Consulta interna es de referencia para el Consejo Directivo y en consecuencia, no tiene efectos vinculantes y sólo servirá para la conformación de la lista de candidatos para el proceso de designación.

PARAGRAFO 3. Cuando el número de aspirantes inscritos que cumplan con los requisitos para ser Rector sea menor a tres (3), no se realizará consulta interna.

ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN DE ASPIRANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. La Secretaria General, como resultado de la Consulta interna a la Comunidad Académica, presentará a consideración del Consejo Directivo una lista de mínimo uno

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 04 DE 2017
(Junio 29)**

(1) y hasta cuatro (4) nombres correspondientes a los aspirantes que hayan obtenido el mayor respaldo de la Comunidad Académica. La lista se presentará en estricto orden alfabético por el primer apellido.

PARÁGRAFO. La Secretaria General remitirá a los miembros del Consejo Directivo, copia de las hojas de vida de los candidatos seleccionados, junto con los documentos que contienen las propuestas académica y administrativa.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO. En un término no superior a quince (15) días calendario siguientes a la Consulta Interna, el Consejo Directivo, en sesión definida para tal fin, entrevistará a cada uno de los candidatos seleccionados quienes realizarán la presentación de la respectiva propuesta académica y administrativa.

ARTÍCULO 11. DESIGNACIÓN DE RECTOR. El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones, convocará a sesión ordinaria, cuyo único punto en el orden del día será la designación del Rector de la Institución. El Consejo Directivo con arreglo a las disposiciones del Estatuto General y la normatividad vigente de la Institución, designará al Rector.

El Consejo Directivo, mediante votación secreta, designará como Rector a quien obtenga la mayoría absoluta, cinco (5) votos de los nueve (9) posibles, de los votos correspondientes a los miembros del Consejo. En caso de no lograrse dicha mayoría, se realizará una nueva votación y así sucesivamente hasta obtener la votación requerida.

Pasadas dos sesiones de Consejo y no se ha logrado la mayoría absoluta, se declarará nula la convocatoria y se volverá a abrir en un tiempo no menor a un mes. Todos los candidatos podrán volver a participar y podrán modificar sus propuestas académica y administrativa.

PARÁGRAFO. La Secretaría General será la encargada de escutar los votos y comunicar la decisión.

ARTÍCULO 12. POSESIÓN DEL RECTOR. En sesión convocada para tal efecto y una vez vencido el período rectoral vigente, se realizará la posesión del Rector designado por el Consejo Directivo para el período 2017-2021.

24

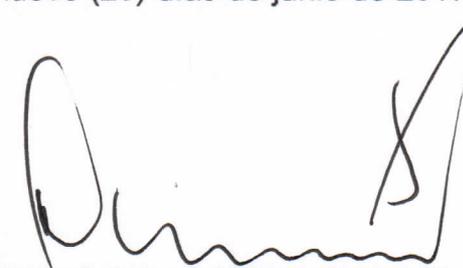
**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 04 DE 2017
(Junio 29)**

ARTÍCULO 13. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los veintinueve (29) días de junio de 2017, en el Salón de reuniones Institucional.

JORGE HUMBERTO VÁSQUEZ R.
Presidente del Consejo


MARIA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria del Consejo